



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

Asunto
Acta Junta de Gobierno 25 de agosto de 2026

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 25 DE AGOSTO DE 2026

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas y siete minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintiséis, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Francisco Pérez Castrillo, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Luis Antonio Calderón Najera y D. Ricardo Carrancio Sangrador.

No asiste con justificación, D. Jorge Ibáñez Díaz.

Actúa como Secretaria D^a. Virginia Losa Muñoz, Secretaria General de la Diputación, y está presente, asimismo, la Secretaria Adjunta D^a Alba Medrano Prieto y la Viceinterventora de la Diputación, D^a Sonia Huesca Masa.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2026 que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

DESARROLLO AGRARIO, MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL

NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA LA CÁTEDRA DE MICOLOGÍA 2026.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Universidad de Valladolid para la Cátedra de Micología 2026, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M.^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

De otra, Dña. Doña María Pilar Garcés García, Rectora Magnífica de la Universidad de Valladolid en uso de sus competencias al mismo atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Valladolid. (NIF. Q4718001C), en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2025.

Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha dd/mm/aaaa.

Que en virtud de las competencias reguladas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y modificado por el artículo 1.13 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, justifica la actuación de esta Administración.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, promover el conocimiento, la divulgación y la investigación en torno a la micología, disponiendo la Cátedra de Micología de la Universidad de Valladolid de medios materiales y personales para cumplir dichos objetivos, por lo que ambas instituciones tienen intención de celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación de Palencia en los gastos de 15.000 euros que se ocasionen con motivo del funcionamiento de la Cátedra de Micología para la anualidad 2026.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 12.2 "lograr el uso eficiente de los recursos naturales", de los ODS.

Este convenio se integra en el Plan Estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado el 26 de diciembre de 2026, contribuyendo al logro del objetivo de fomento de actividades e investigación en materia micológica

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación de Palencia:

- Financiar con 15.000 euros los gastos derivados del mantenimiento de la Cátedra de Micología para el año 2026.

La Cátedra de Micología de la Universidad de Valladolid:

- Asistencia técnica en el proyecto de ordenación micológica de un futuro parque micológico.
- Investigación micológica en laboratorio, especialmente relativa al cultivo de hongos de gran valor socioeconómico y forestal, especialmente setas y trufas.
- Investigación micológica de campo (diversidad, riqueza y productividad de hongos silvestres en los montes y pastizales). También de la potencialidad del cultivo de las trufas en las diversas comarcas de Palencia.
- Investigación socioeconómica de los hongos en nuestra provincia referentes a la valoración económica, comercialización, potencialidad, especialmente en el ámbito de la truficultura en la provincia de Palencia, etc...
- Acciones de investigación y desarrollo micológico en el ámbito de la cooperación internacional.
- Actividades de educación ambiental como itinerarios, talleres y visitas en colegios y centros públicos palentinos, así como colaboración con otras entidades.
- Realización de cursos de micología, viajes guiados de campo de identificación micológica.
- Gestión forestal de biomasa y micología en la finca de Dehesa de Tablares.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

- Estudios genéticos de árboles grandes productores de trufas.
- Organización de jornadas y reuniones científicas.
- Asesoramiento en la identificación de hongos.
- Asesoramiento técnico de explotación y producción de hongos comestibles y medicinales, así como las técnicas para el desarrollo de la truficultura en la provincia de Palencia.
- Actualización del catálogo provincial de especies micológicas.
- Mantenimiento de la web www.catedrademicologia.es, dotación de contenidos y asesoramiento permanente a través de dicha web y las redes sociales en colaboración con la Excm. Diputación de Palencia.
- Redacción de notas de prensa y noticias de interés micológico especialmente aplicado a la provincia de Palencia. Así como divulgación de resultados del trabajo desarrollado en la Cátedra de Micología en medios de comunicación como radio, televisión, prensa, etc.
- Recopilación de los trabajos realizados por la Cátedra y remisión de los resultados.
- Aquellas cuestiones que se aprecien en la comisión de seguimiento que pueden incluir ocasionalmente la contratación de personal altamente cualificado para desarrollar parte de las tareas indicadas.
- Trabajos realizados en programas de gestión de la "Turmas" (*terfezia* especie).

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 38.17222.45390/122 del vigente presupuesto económico 2026 aportará al objeto señalado la cantidad de 15.000 euros.

La Universidad de Valladolid Cátedra de Micología podrá solicitar el anticipo del 75 % de este importe, es decir 11.250 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándose el 25 % restante, es decir 3.750 € una vez justificada la totalidad de la subvención, según Anexos que se incorporan al convenio.

La Universidad de Valladolid Cátedra de Micología se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a ejecutar cada una de las actuaciones descritas en el punto cuarto del presente convenio.

El seguimiento de las actuaciones por parte de la Universidad de Valladolid recaerá en el director de la Cátedra D. Juan Andrés Oria de Rueda y el Sub director de la misma, D. Pablo Martín Pinto.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

Sexta.- Declaración de Universidad de Valladolid Cátedra de Micología.

La Universidad de Valladolid Cátedra de Micología declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La Universidad de Valladolid presentará en la Diputación de Palencia los certificados acreditativos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social correspondientes, renovando los mismos en caso de caducidad.

La tramitación del expediente administrativo correspondiente al presente Convenio se realizará electrónicamente.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero del 2026, hasta el 20 de noviembre de 2026, mediante la presentación de facturas originales y nóminas, y de los Anexos MED.001 B-I (Solicitud de abono de la subvención) y MED. 001.B-III (Relación de facturas), así como los certificados de que la Universidad de Valladolid se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 15.000 euros.

En el mismo plazo que finaliza el 20 de noviembre de 2026, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

El plazo de justificación concluirá el 20 de noviembre de 2026.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

La Universidad de Valladolid Cátedra de Micología deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Universidad de Valladolid Cátedra de Micología, nombrados por el Sr Rector. A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión de seguimiento se constituirá en el plazo de 15 días desde la firma del Convenio.

Décima.- Vigencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026.

Posibilidad de prórroga: en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

CULTURA

NÚM. 3.- SUBSANACIÓN ERROR MATERIAL CONCESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TARIEGO EN LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO EN COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA 2025-26

Vista la resolución de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para el mantenimiento de colegios (Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de diciembre de 2025), en la que se concedió al **Ayuntamiento de Tariego de Cerrato** un importe total de **9.096 €**.

Revisada la documentación aportada por la Dirección Provincial de Educación para el curso 2024-2025, se advierte un **error material en la determinación de los módulos de cálculo**:

- **Error cometido:** Se asignaron a Tariego de Cerrato las cifras globales del agrupamiento rural (**CRA del Cerrato** en su totalidad): **106 alumnos y 11 aulas/unidades**.
- **Cifra real individual:** A la localidad de Tariego de Cerrato le corresponden **29 alumnos y 3 aulas/unidades**.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

De acuerdo con el baremo fijado en las bases reguladoras de la convocatoria, los componentes de la subvención se estructuran del siguiente modo:

1. **Fijo por Centro:** 3.000 €
2. **Variable por Alumno:** 16 €
3. **Variable por Aula/Unidad:** 400 €

A) Cálculo erróneo aprobado (Junta de Gobierno 09/12/2025)

$$3000 + (106 \text{ alumnos} \times 16 \text{ €}) + (11 \text{ aulas} \times 400) = 3.000 + 1.696 + 4.400 = \mathbf{9.096 \text{ €}}$$

B) Cálculo correcto ajustado a Tariego de Cerrato

Tomando los datos reales del colegio de Tariego de Cerrato (de la Dirección Provincial de Educación):

12 alumnos de infantil + 17 alumnos de primaria = 29 alumnos

1 aula de infantil + 2 aulas de primaria = 3 unidades

$$3000 + (29 \text{ alumnos} \times 16 \text{ €}) + (3 \text{ aulas} \times 400) = 3.000 + 464 + 1.200 = \mathbf{4.664 \text{ €}}$$

Concepto	Datos Aprobados (Erróneos)	Datos Correctos (Ajustados)
N.º de Alumnos	106	29
N.º de Aulas/Unidades	11	3
Subvención Fija	3.000 €	3.000 €
Subvención Alumnos (16 €/Alumno)	1.696 €	464 €
Subvención Aulas (400/Aula)	4.400 €	1.200 €
SUBVENCIÓN TOTAL	9.096 €	4.664 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el **artículo 109.2 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o de aritmética existentes en sus actos.

En vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Rectificar el error material detectado en el Acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de diciembre de 2025, fijando el importe definitivo de la subvención para el **Ayuntamiento de Tariego de Cerrato** en



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

4.664 € y el importe definitivo del total de la subvención en 271.448 € tal y como se relacionan en el Anexo I.

SEGUNDO. Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Tariego de Cerrato ha percibido un anticipo de 3.638,40 €, reconocer que el importe pendiente de abono asciende a 1.025,60 €.

TERCERO. Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Tariego y publicar la corrección de errores de la resolución de la convocatoria en el BOP.

ANEXO I

Nº Exp.	AYUNTAMIENTO	NIF	SUBV. CENTRO	Nº alumnos	SUBV. ALUMNOS (16 €)	nº aula/uni	SUBV. AULA/UNID (400 €)	SUBVENCIÓN PROPUESTA	IMPORTE A JUSTIFICAR
DIP/2025/11256	AGUILAR DE CAMPOO C.E.I.P. CASTILLA Y LEÓN	P3400400B	3.000 €	329	5.264 €	19	7.600 €	15.864 €	15.864 €
DIP/2025/10758	ALAR DEL REY C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	P3400500I	3.000 €	50	800 €	4	1.600 €	5.400 €	5.400 €
DIP/2025/10994	AMPUDIA C.E.I.P. LA CAÑADA	P3401000I	3.000 €	20	320 €	3	1.200 €	4.520 €	4.520 €
DIP/2025/10897	ASTUDILLO CEIP ANACLETO OREJÓN	P3401700D	3.000 €	47	752 €	4	1.600 €	5.352 €	5.352 €
DIP/2025/10719	BALTANÁS C.E.I.P. SAN PEDRO	P3402200D	3.000 €	81	1.296 €	9	3.600 €	7.896 €	7.896 €
DIP/2025/11333	BARRUELO CEIP NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	P3402700C	3.000 €	50	800 €	5	2.000 €	5.800 €	5.800 €
DIP/2025/11322	BECERRIL DE CAMPOS C.R.A. CAMPOS DE CASTILLA	P3402900I	3.000 €	28	448 €	3	1.200 €	4.648 €	4.648 €
DIP/2025/10624	BUENAVISTA DE VALDAVIA C.E.I.P. LA VALDAVIA	P3403700B	3.000 €	17	272 €	2	800 €	4.072 €	4.072 €
DIP/2025/10703	CARRION DE LOS CONDES C.E.I.P. MARQUÉS DE SANTILLANA	P3404700A	3.000 €	175	2.800 €	12	4.800 €	10.600 €	10.600 €
DIP/2025/10567	CERVERA DE PISUERGA C.E.I.P. MODESTO LAFUENTE	P3405700J	3.000 €	191	3.056 €	12	4.800 €	10.856 €	10.856 €
DIP/2025/11383	CEVICO DE LA TORRE C.R.A. DEL CERRATO	P3405800H	3.000 €	13	208 €	2	800 €	4.008 €	4.008 €
DIP/2026/501	CISNEROS C.R.A. CAMPOS DE CASTILLA	P3406000D	3.000 €	19	304 €	2	800 €	4.104 €	4.104 €
DIP/2025/10549	DUEÑAS C.E.I.P. REYES CATÓLICOS	P3406900E	3.000 €	182	2.912 €	12	4.800 €	10.712 €	10.712 €

Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX

Departamento
SecretaríaCódigo Expediente
DIP/2026/9985Código Documento
SEC1AI01U5Fecha del Documento
26-08-26 10:22

DIP/2025/10647	FRÓMISTA C.E.I.P. PABLO SAÉNZ	P340740 OE	3.000 €	54	864 €	5	2.000 €	5.864 €	5.864 €
DIP/2025/10822	FUENTES DE NAVA C.E.I.P. SAN AGUSTÍN	P340760 OJ	3.000 €	33	528 €	4	1.600 €	5.128 €	5.128 €
DIP/2025/11116	GRIJOTA C.R.A. CAMPOS DE CASTILLA	P340790 OD	3.000 €	195	3.120 €	13	5.200 €	11.320 €	11.320 €
DIP/2025/10651	GUARDO C.E.I.P. VEGARREDONDA	P340800 OB	3.000 €	143	2.288 €	9	3.600 €	8.888 €	8.888 €
DIP/2025/10650	GUARDO C.E.I.P. LAS ROZAS	P340800 OB	3.000 €	64	1.024 €	5	2.000 €	6.024 €	6.024 €
DIP/2025/10649	GUARDO C.E.I.P. EL OTERO	P340800 OB	3.000 €	117	1.872 €	9	3.600 €	8.472 €	8.472 €
DIP/2025/11039	HERRERA DE PISUERGA C.E.I.P. N.ª. S.ª. DE LA PIEDAD	P340830 OF	3.000 €	150	2.400 €	9	3.600 €	9.000 €	9.000 €
DIP/2025/10740	MAGAZ DE PISUERGA C.R.A. DEL CERRATO	P340980 OD	3.000 €	64	1.024 €	5	2.000 €	6.024 €	6.024 €
DIP/2025/10998	MONZÓN DE CAMPOS C.E.I.P. PADRE HONORATO DEL VAL	P341080 OA	3.000 €	94	1.504 €	9	3.600 €	8.104 €	8.104 €
DIP/2025/11111	OSORNO LA MAYOR C.E.I.P. N.ª S.ª DE RONTE	P341170 OB	3.000 €	78	1.248 €	7	2.800 €	7.048 €	7.048 €
DIP/2025/11279	PAREDES DE NAVA C.E.I.P. ALONSO BERRUGUETE	P341230 OJ	3.000 €	95	1.520 €	8	3.200 €	7.720 €	7.720 €
DIP/2025/10761	SALDAÑA C.E.I.P. VILLA Y TIERRA	P341570 OH	3.000 €	294	4.704 €	17	6.800 €	14.504 €	14.504 €
DIP/2025/10698	SANTERVÁS DE LA VEGA C.E.I.P. ANASTASIO GUTIÉRREZ	P341690 OC	3.000 €	4	64 €	1	400 €	3.464 €	3.464 €
DIP/2025/11050	SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA C.E.I.P. VIRGEN DEL BREZO	P341710 OI	3.000 €	18	288 €	2	800 €	4.088 €	4.088 €
DIP/2025/10829	TARIEGO DE CERRATO C.R.A. DEL CERRATO	P341810 OH	3.000 €	29	464 €	3	1.200 €	4.664 €	4.664 €
DIP/2025/10675	TORQUEMADA C.E.I.P. HÉROES DE LA INDEPENDENCIA	P341820 OF	3.000 €	131	2.096 €	9	3.600 €	8.696 €	8.696 €
DIP/2025/11262	VELILLA DEL RÍO CARRIÓN C.E.I.P. N.ª. S.ª. DE AREÑOS	P341990 OJ	3.000 €	31	496 €	4	1.600 €	5.096 €	5.096 €
DIP/2025/10664	VILLADA C.E.I.P. C. CASADO DEL ALISAL	P342060 OC	3.000 €	55	880 €	5	2.000 €	5.880 €	5.880 €
DIP/2025/11344	VILLALOBÓN C.E.I.P. CLARA CAMPOAMOR	P342170 OJ	3.000 €	213	3.408 €	13	5.200 €	11.608 €	11.608 €
DIP/2025/10996	VILLAMURIEL DE CERRATO C.E.I.P. GÓMEZ MANRIQUE	P342250 OC	3.000 €	147	2.352 €	9	3.600 €	8.952 €	8.952 €
DIP/2025/10995	VILLAMURIEL DE CERRATO C.E.I.P. PRADERA DE LA AGUILERA	P342250 OC	3.000 €	356	5.696 €	19	7.600 €	16.296 €	16.296 €



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

DIP/2025/10643	VILLARRAMIEL C.E.I.P. REYES CATÓLICOS	P342330 OG	3.000 €	20	320 €	2	800 €	4.120 €	4.120 €
DIP/2025/11198	VILLAUMBRALES C.R.A. CAMPOS DE CASTILLA en Cascón	P342380 OF	3.000 €	7	112 €	1	400 €	3.512 €	3.512 €
DIP/2025/10974	VILLAVIUDAS E.E.I. GLICERIO MARTIN	P342390 OD	3.000 €	9	144 €	0	0 €	3.144 €	3.144 €
TOTALES:								271.448 €	271.448 €

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL TADEO ORTEGA PARA LA REALIZACIÓN DE CONCIERTOS DE ÓRGANO EN TIERRA DE CAMPOS PALENTINA 2026.

Se da cuenta del convenio de colaboración con la Asociación Cultural Tadeo Ortega para la realización de conciertos de órgano en Tierra de Campos palentina 2026, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Pedro de Castro Herrero, Presidente de la Asociación Cultural Tadeo Ortega, con NIF G-34180745 y domicilio en Abarca de Campos, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la prestación de colaboración para la realización de actividades relacionadas con el órgano ibérico en la provincia de Palencia que inciden en el conocimiento, conservación y difusión de este histórico instrumento, celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de mantenimiento ordinario de la Asociación Cultural Tadeo Ortega.

La Diputación de Palencia para la consecución de los objetivos en este Convenio de colaboración se compromete a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48917 114 del Presupuesto vigente, las actividades objeto del Convenio.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo con ello al mantenimiento y realización de actividades culturales vinculadas al órgano.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48917 114 del vigente presupuesto económico de 2026 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.000 €.

La Asociación Cultural Tadeo Ortega se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar una serie de actividades en la provincia de difusión del órgano ibérico, pudiendo incluir conciertos en diferentes localidades de la Tierra de Campos Palentina. En el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

caso de programar conciertos el calendario de actuaciones de estos conciertos deberá de ser comunicado al Servicio de Cultura de esta Diputación con la antelación suficiente para que desde el mismo se coordinen las fechas, a los efectos de no coincidir la celebración de varios conciertos en un mismo día, teniendo en cuenta siempre que esta Institución programa un ciclo de conciertos de órgano en toda la provincia.

Quinta.- Declaración de la Asociación Cultural Tadeo Ortega

La Asociación Cultural Tadeo Ortega declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2026.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 30 de octubre de 2026, mediante la presentación de:
 - a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Asociación Cultural Tadeo Ortega. (Anexo BI.- Entidades privadas)
 - b. El Anexo relativo a la relación de facturas. (Anexo BIII.- Entidades privadas)
 - c. Las facturas originales.
 - d. La acreditación de que la Asociación Cultural Tadeo Ortega se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
 - e. La memoria justificativa de las actuaciones realizadas.
 - f. Liquidación de ingresos y gastos del proyecto subvencionado.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.



4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:
La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación Cultural Tadeo Ortega deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (cartel, folleto, web de la Asociación, presentaciones al público o a los medios del concierto, etc.) "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional de la Diputación de Palencia.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y la Jefa del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes de la Asociación Cultural Tadeo Ortega.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 5.- CONVENIO ENTRE DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL MUSEO DE LA CIENCIA Y LOS CUENTOS DE PAREDES DE NAVA 2026.

Se da cuenta del convenio entre Diputación de Palencia y el Museo de la Ciencia y los Cuentos de Paredes de Nava 2026, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dª Mª de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

De otra, D. Luís Calderón Nájera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paredes de Nava, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa,

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2026.

Que el Ayuntamiento de Paredes de Nava tiene cedida la Iglesia de San Martín, antiguo templo parroquial de la localidad construido en el siglo XV y ampliamente reformado en el siglo XVII, que en la actualidad acoge el Museo de la Ciencia y el Cuento.

Este recinto museizado por la artista internacional de origen palentino Rosana Largo tiene como finalidad poner a disposición tanto de los niños como del público en general, un espacio para entender la ciencia a través de los cuentos de forma didáctica y participativa.

Que es interés del Ayuntamiento de Paredes de Nava prestar un servicio público adecuado que sirva para la difusión cultural de la localidad, su comarca y la provincia de Palencia y del público en general, así como promover el desarrollo turístico de la citada villa.

Que es intención de estas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, la colaboración en la apertura y mantenimiento de este edificio, para usos culturales: conciertos, charlas, proyecciones, congresos, talleres de astronomía básica, etc., por lo que es su intención establecer un Convenio específico con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Paredes de Nava que se ocasionen con motivo de la apertura, mantenimiento y difusión del Museo de la Ciencia y el Cuento (MCYC) de dicha localidad.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo con ello al mantenimiento del Museo de la Ciencia y el Cuento.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Quedan excluidos los gastos de obras, material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46209 114 del vigente presupuesto económico de 2026, aportará al objeto señalado la cantidad de 20.000 €. La subvención se librará mediante un anticipo del 100% de su importe. De dicho anticipo, se pagará al beneficiario un 75%, es decir, 15.000 € en la cuenta bancaria determinada por éste, reteniéndose el otro 25% restante, es decir, 5.000 € en concepto de garantía de la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La Diputación de Palencia, a través del Servicio de Cultura, asesorará al Ayuntamiento de Paredes de Nava en cuantas actividades se realicen con cargo a este convenio si fuera requerido para ello por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Paredes de Nava se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a ceder el uso del espacio del Museo de la Ciencia y el Cuento a la Diputación de Palencia para la realización de actividades propias de interés público, siempre que no interfiera con el resto de la programación.

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Paredes de Nava

El Ayuntamiento de Paredes de Nava declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 20.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2026.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de octubre de 2026, mediante la presentación de:
 - El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración responsable del Ayuntamiento de Paredes de Nava.
 - El certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados expedido por el Secretario del Ayuntamiento.
 - Una memoria justificativa de las actividades realizadas y la aplicación de los fondos al cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
 - La certificación del Secretario de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:
La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Paredes de Nava deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y la imagen corporativa oficial.

Octava.- Comisión de seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes del Ayuntamiento de Paredes de Nava.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2026.

Décima.- Régimen Jurídico



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con el art. 6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

DESARROLLO SOCIECONÓMICO, DEPORTES Y TURISMO

NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO PALENCIA CRISTO ATLÉTICO PARA LA TEMPORADA 2026/2027.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club Deportivo Palencia Cristo Atlético para la temporada 2026/2027, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. José David Nieto San José, como Presidente del Club Deportivo Palencia Cristo Atlético, con CIF G-34039537, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado la importancia que tiene para la promoción y difusión de nuestra provincia, la presencia de un club en la tercera división RFEF, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Deportivo Palencia Cristo Atlético tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2026/2027. Esta colaboración, además de valorar la participación de la entidad en la tercera división RFEF, concede especial importancia a la continuidad del acuerdo de filialidad del club firmante con el Club Deportivo Villalobón para el desarrollo del deporte base.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubes en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 € más IVA en servicios y suministros y 40.000 € euros más IVA en obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercera.- Compatibilidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48902.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de once mil quinientos euros (11.500.-), librando al Club Deportivo Palencia Cristo Atlético el 75 % de este importe; es decir, 8.625 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al convenio.

El Club Deportivo Palencia Cristo Atlético se compromete para la temporada 2026/2027 a:

- a)- Facilitar a la Diputación, a través de su Servicio de Deportes, 12 localidades (carnets) para los partidos de la liga regular de la temporada 2026/2027.
- b)- Colocar en el lateral contrario a los banquillos del campo de fútbol donde dispute sus partidos, tres pancartas con la imagen de la Diputación Provincial.
- c)- Colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.
- d)- Incluir de forma visible en la equipación del primer equipo y de los equipos filiales la imagen de la Diputación de Palencia.
- e)- Ofrecer dos charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, tres centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.
- f)- Disputar gratuitamente el Torneo Copa Diputación, o actividad similar, que se organizará en la pretemporada siguiente.

Quinta.- Declaración del Club Deportivo Palencia Cristo Atlético

El Club Deportivo Palencia Cristo Atlético declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2026/2027, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de junio de 2027.

La cantidad a justificar será la cantidad total subvencionada, es decir, 11.500 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2027, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, hasta el momento de la justificación.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Palencia Cristo Atlético deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Palencia, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios, el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Deportivo Palencia Cristo Atlético, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2027, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

HACIENDA, CUENTAS, PERSONAL Y PRESIDENCIA

NÚM. 7.- ACUERDO DE EJERCICIO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL AL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA POR INACTIVIDAD DERIVADA DE LA FALTA DE CONSTITUCIÓN DE UN DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE LA PARCELA EN LA QUE SE UBICA EL PARQUE DE BOMBEROS CUYA CONSTRUCCIÓN FUE FINANCIADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 14 de agosto de 1980, el Pleno de la Diputación Provincial de Palencia acuerda prestar su conformidad con el proyecto de construcción de un parque de bomberos, a ubicar en el término municipal de Palencia, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios en la provincia, materializándose su financiación con la aprobación del presupuesto de inversiones para 1981 de esta Diputación, por acuerdo del Pleno de fecha 24 de julio de 1981.

SEGUNDO. Con fecha 18 de septiembre de 1981, por el Pleno de la Diputación Provincial de Palencia, se adopta, por unanimidad, acuerdo por el que se delegan en el Ayuntamiento de Palencia las facultades que en materia de contratación y seguimiento de obras incluidas en Planes Provinciales se atribuyen a la Diputación Provincial, para la construcción del Parque de Bomberos Provincial, a ubicar en Palencia, **siendo obligada la cesión a la Corporación Provincial por el Ayuntamiento de la parcela donde se ubicará este servicio,** de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1710/1979, de 6 de junio. **Dicho acuerdo, notificado al Ayuntamiento de Palencia, quedó firme y consentido (documento nº 1).**

TERCERO. Por acuerdo de fecha 6 de octubre de 1981, adoptado por unanimidad en Pleno, el Ayuntamiento de Palencia, en orden a dar cumplimiento a la condición impuesta por la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

Diputación Provincial en el acuerdo plenario antedicho de 18 de septiembre de 1981, acuerda la **constitución de un derecho de superficie a favor de la Diputación Provincial de Palencia, por plazo de 75 años, con los requisitos y circunstancias a que se refieren los arts. 171-173 y 169 de la vigente Ley del Suelo, sobre la parcela de titularidad municipal, sita en el Polígono Nuestra Señora de los Ángeles, construido por el INUR y sobre la que se construirá el parque de Bomberos,** y que se describe seguidamente: “Parcela de propiedad municipal, al sitio Polígono Nuestra Señora de los Ángeles, de Palencia, de una superficie de 1.891,26 m², que limita al Norte en línea de 56,54 metros con calle Álava, limita al Sur, en línea de 56,54 metros, con calle Guipúzcoa, limita al Este en línea de 34,50 metros parcela Ayuntamiento a calle levante y limita al Oeste en línea de 32,40 metros parcela Ayuntamiento a calle Extremadura. La anterior parcela se segregará, de otra, de superior cabida, propiedad de este Ayuntamiento al mismo sitio e inscrita en el Registro de la Propiedad del Partido al Tomo 2085, Libro 561, folio 146, finca 34867 y en orden a constituir finca independiente para construir el derecho de superficie que se alude antecedentemente.”

Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento de Palencia, en dicha sesión de 6 de octubre de 1981, acuerda “**facultar a la Alcaldía-Presidencia para cuantas operaciones de división o segregación sean preciso efectuar en orden a la constitución del derecho de superficie del que se ocupa este acuerdo, el cual, será formalizado en escritura pública e inscrito en el Registro de la Propiedad.**” (documento nº 2)

CUARTO. El reconocimiento del derecho adquirido por la Diputación Provincial de Palencia quedó reflejado en convenio suscrito por ambas partes en fecha 2 de noviembre de 1989 y, de manera todavía más explícita, en un nuevo convenio de diciembre de 2002, en el que el Ayuntamiento reconoció expresamente que debía materializar la constitución del derecho de superficie referido.

Todas las actuaciones **quedan enmarcadas nítidamente en el ámbito de la colaboración institucional que, con la suscripción de periódicos convenios de colaboración,** han mantenido el Ayuntamiento de Palencia y esta Diputación Provincial, de manera que la utilización compartida del edificio del parque provincial contra incendios facilitase la prestación del servicio en el todo el territorio de la provincia, así como la prestación del servicio propio municipal. (documentos nº 3 y 4)

QUINTO. Desde la adopción del acuerdo plenario municipal origen del derecho de superficie, de 6 de octubre de 1981, **la Diputación Provincial de Palencia ha requerido periódicamente su ejecución y cumplimiento al Ayuntamiento de Palencia** (documentos nº 5, 6, 7, 8 y 9).

Así, **constan reiterados requerimientos** de esta Institución Provincial comunicados al Ayuntamiento de Palencia en las siguientes fechas, conforme consta en los autos de PA 145/2024, que no han sido cuestionados de contrario:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

- **En febrero de 1984**, por la Presidencia de la Institución Provincial (registro de salida de 14/2/1984), a los fines de proceder a la formalización de la cesión acordada por el Pleno municipal.
- **En febrero de 1987**, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Institución Provincial (registro de salida de 12/2/1987), que aprueba moción de la Presidencia para la formalización de convenio con el Ayuntamiento que articule la prestación del servicio provincial de prevención y extinción de incendios, considerando la necesidad de regularizar la formalización del derecho de superficie a favor de esta Diputación Provincial, teniendo en cuenta la titularidad provincial del parque de bomberos construido con fondos provinciales, con el fin de prestar el servicio provincial de prevención y extinción de incendios, incluida la capital de Palencia.
- **En noviembre de 1988**, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Institución Provincial, a fin de que se proceda a dar cumplimiento al acuerdo plenario municipal de 6 de octubre de 1981 (registro de salida de 23/11/1988).
- **En octubre de 2017**, por la Presidencia de la Corporación Provincial, en orden a que proceda a dar cumplimiento a dicho acuerdo plenario municipal de 1981, en el que se hace constar las advertencias legales oportunas por causa del incumplimiento de su obligación. (registro de salida de 3/10/2017).
- **Finalmente, en enero de 2021**, por la Presidencia de la Corporación Provincial para que proceda a dar cumplimiento a dicho acuerdo plenario municipal de 1981, reiterando de nuevo las advertencias legales procedentes por causa del incumplimiento de su obligación (registro de salida de 25/1/2021)

SEXTO. Con fecha 15 de marzo de 2024, se notificó al Ayuntamiento de Palencia el acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial adoptado el 12 de marzo de 2024, en el que se acuerda **denunciar la inejecución e incumplimiento del acuerdo plenario de 6 de octubre de 1981 y, en consecuencia, formular requerimiento expreso instando su ejecución** y, en definitiva, el cumplimiento de la obligación de constituir el derecho de superficie sobre la parcela de propiedad municipal, al sitio del Polígono de Nuestra Señora de los Ángeles, de Palencia, de una superficie de 1891,26 m², en la que se construyó el parque de bomberos provincial, a favor de la Diputación de Palencia, previas las operaciones de división o segregación que fueran precisas a tal fin (**documento nº 10**).

En este requerimiento se indica expresamente que, “dicho cumplimiento se requiere sin perjuicio de las indemnizaciones resarcitorias que por daños y perjuicios proceda exigir, con advertencia de que, de no atenderse esta petición y, en definitiva, el requerimiento de cumplimiento en el plazo de un mes, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, al



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

amparo de lo dispuesto en los arts. 29.2 LJCA, para lo que se faculta a la Presidencia de esta Institución a tal fin.”

Transcurrido el plazo de 1 mes otorgado al efecto sin que se diera respuesta expresa y persistiendo el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Palencia, que lo largo de estos años no ha realizado actuación alguna para dar cumplimiento al acto firme que constituye su objeto; en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Institución Provincial de 12 de marzo del corriente, **por Resolución de la Presidencia de la Diputación de 10 de junio de 2024, se ordenó la interposición de recurso contencioso-administrativo.**

SÉPTIMO. La Sentencia nº 68/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativos nº 1 de Palencia, de fecha 7 de abril de 2025, en el P.A. 145/2024, desestima el recurso interpuesto por la Diputación de Palencia por entender que ya no puede constituirse un derecho de superficie como consecuencia de la mutación de la naturaleza jurídica del suelo, que por su afectación a un servicio público es demanial en la actualidad.

Si bien, en su “fundamento de derecho vigesimotercero” establece que: *“Por tanto, **nada impidió que el Ayuntamiento de Palencia, conforme al Acuerdo nº 13 de 6 de octubre de 2021, hubiese otorgado escritura pública constituyendo a favor de la Diputación de Palencia el derecho real de superficie al que se había comprometido** (abstracción hecha de lo que hubiere debido acordarse tras el transcurso de más de veinticinco años si el edificio hubiere quedado adscrito a la prestación de un servicio público), **habida cuenta de que se trataba de una parcela calificada como bien patrimonial** que habría de segregarse de un terreno mayor cuyo resto, finalmente, ha quedado el 15 de marzo de 2016 con dicha calificación como anejo al Parque de Bomberos el cual desde el 14 de marzo de 2016, dada su afectación concreta al servicio público de extinción y prevención de incendios durante más de veinticinco años por los bomberos del Ayuntamiento de Palencia pasó a incorporarse al Inventario Municipal como bien de dominio y servicio público”*.

OCTAVO. La Sentencia nº 200/2026, de 23 de febrero de 2026, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dictada en el recurso de apelación nº 274/2025, contra la sentencia 68/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Palencia, de fecha 7 de abril de 2025, si bien confirma el pronunciamiento de instancia al considerar en su fundamento de derecho tercero que, *“No es ajustada a derecho la constitución de un derecho de superficie sobre un bien de dominio público local que no ha sido desafectado”*, teniendo en cuenta que la consideración demanial de un bien no viene necesariamente fijada por su inclusión o exclusión en un inventario de bienes de las Entidades Locales, sino por su afección real a un uso o servicio público, reproduciendo la doctrina fijada por el Tribunal Supremo en la STS nº 1383/2025, de la Sala de lo Contencioso, del 30 de octubre de 2025, advierte expresamente que: *“**Cuestión diferente es la responsabilidad municipal derivada de su incumplimiento, a todas luces arbitrario y abusivo, que le ha supuesto un enriquecimiento injusto a costa de***



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

la Diputación provincial. Pero tal comportamiento determinaría, en su caso, una potencial responsabilidad patrimonial, aún no reclamada y que, desde luego, no constituye el objeto del presente recurso”.

Asimismo, el FJ 4ª de la sentencia acoge el argumento impugnatorio de esta Diputación sobre la eventual condena en costas de la instancia, señala que, “Sobre este extremo, entiende la Sala que procede la admisión de este argumento impugnatorio toda vez que **la administración municipal ni siquiera ha contestado al requerimiento que se le ha dirigido vulnerando no ya el principio de lealtad institucional (art. 140.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), sino el más elemental deber de resolución de todo expediente, con evidente responsabilidad disciplinaria de la autoridad u órgano competente (art. 21.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).** Es por ello incorrecta la imposición de las costas procesales realizada en la sentencia de instancia y debe ser en este extremo revocada, sin que sea procedente la imposición en esa primera instancia a ninguna de las partes” (documento nº 11).

Esta sentencia fue declarada firme por decreto de 18 de mayo de 2026, notificado a esta parte con fecha 22 de mayo de 2026 (documento nº 12)

NOVENO. Informe propuesta relativo al **ejercicio de la acción de responsabilidad patrimonial** suscrito por la Secretaría General en fecha 4 de agosto de 2026.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Sobre los antecedentes que derivan de la inactividad municipal para dar cumplimiento a su propio acuerdo de 1981.- Ha de considerarse que la Diputación Provincial financió con cargo a su presupuesto de inversiones para 1981, la construcción de un parque de bomberos en el término municipal de Palencia, delegando la contratación de las obras en el Ayuntamiento de la capital, con el fin de colaborar en la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios por ambas Administraciones, dentro de sus respectivas competencias, fórmula que **posibilitaba garantizar la prestación del servicio público provincial, al tiempo que facilitaba al Ayuntamiento la utilización compartida de medios e instalaciones para la prestación del servicio propio municipal.**



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

En el acuerdo del Pleno de la Diputación de Palencia, de fecha 18 de septiembre de 1981, de delegación en el Ayuntamiento de Palencia de las facultades que en materia de contratación y seguimiento de obras incluidas en Planes Provinciales se atribuyen a la Diputación Provincial, para la construcción del Parque de Bomberos Provincial, a ubicar en Palencia, **se establecía como condición la obligada cesión a la Corporación Provincial por el Ayuntamiento de la parcela donde se ubicará este servicio.**

Sin embargo, en cumplimiento de la citada condición, **el Pleno del Ayuntamiento adoptó, por unanimidad, acuerdo municipal de 6 de octubre de 1981, por el que se aprobó la constitución de un derecho de superficie** a favor de la Diputación Provincial de Palencia, **por plazo de 75 años**, con los requisitos y circunstancias a que se refieren los arts. 171-173 y 169 de la vigente Ley del Suelo, sobre la parcela de titularidad municipal, sita en el Polígono Nuestra Señora de los Ángeles, construido por el INUR y sobre la que se construirá el parque de Bomberos.

El Ayuntamiento a lo largo de estos años no ha cuestionado la plena validez y eficacia del acuerdo municipal de 6 de octubre de 1981, por el que se aprobó la constitución del citado derecho de superficie. Por el contrario, **ha efectuado explícitos reconocimientos de la obligación que contiene en sucesivos convenios suscritos con esta Diputación, tal y como consta en los antecedentes de hecho de este escrito.**

Al devenir firme y consentido, dicho acuerdo surte plenos efectos jurídicos desde la fecha de su adopción, a tenor de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo entonces vigente (y hoy en idéntico sentido los artículos 38 y 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), resultando ser plenamente ejecutivo y, por ello, vinculante para la Administración Pública autora del mismo, que debía, en consecuencia, haber procedido inexcusablemente a su ejecución, en los estrictos términos en que fue adoptado, elevando a escritura pública e inscribiendo en el Registro de la Propiedad el correspondiente derecho de superficie a favor de la Diputación Provincial, tal y como se ha requerido en reiteradas ocasiones.

El incumplimiento de la obligación de constitución del derecho de superficie sobre la parcela municipal en que se construyó el parque provincial de bomberos, **frustra el motivo y finalidad de la inversión provincial en la construcción de dicho parque**, así como la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios para la provincia, ante la **interrupción unilateral por el Ayuntamiento de Palencia**, de la colaboración institucional necesaria, impidiendo la utilización compartida de los medios e instalaciones que se consideran exclusivamente de titularidad municipal. **(documento nº 13)**

De este incumplimiento es tan sólo responsable la Administración municipal, y ha supuesto un claro **ENRIQUECIMIENTO INJUSTO** del Ayuntamiento de Palencia **a costa de esta Diputación Provincial, provocando evidentes perjuicios sin justa causa que ampare esta prolongada inactividad municipal, nunca consentida de contrario.**



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

SEGUNDA. Sobre la eventual responsabilidad patrimonial entre Administraciones Públicas.- El artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que recoge los principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas establece que:

“1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

(...)

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.”

El Tribunal Supremo en sentencia de 16 de marzo de 2016 (rec. 3033/2014), entre otras, declara la posible exigencia de responsabilidad patrimonial entre Administraciones Públicas al señalar que, “No puede aceptarse la conclusión de que la institución de la responsabilidad patrimonial no puede aplicarse cuando el perjudicado sea una Administración pública frente a otra, con el fundamento de que el artículo 139 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e incluso el artículo 106 de la Constitución, se refiera a “los particulares” al regular la institución, porque no lo hace en el sentido estricto de personas privadas frente a las jurídico-públicas y, como se ha dicho, en esa relación puede producirse lesión, en sentido técnico jurídico y, por tanto, la condición de perjudicado puede concurrir en una relación interadministrativa, por lo cual nada impide que pueda entrar en juego la necesidad de restitución del perjuicio ocasionado, cuando no exista, por parte de una Administración pública, la obligación de soportarlo y los demás presupuestos de la institución. Porque no existe un principio general de inmunidad en esas relaciones”.

TERCERA. Sobre el plazo para reclamar, el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que el derecho a reclamar prescribe al año de producirse el hecho o el acto que motive la indemnización o de manifestarse su efecto lesivo.

A lo largo de estos años, desde la adopción del acuerdo plenario por parte del Ayuntamiento en el año 1981, hasta la actualidad, **la Diputación Provincial en ningún momento ha renunciado a la acción para exigir el cumplimiento de la obligación municipal**, formulando sucesivos requerimientos para la efectiva constitución del derecho de superficie en los años 1984, 1987, 1988, 2017, 2021.

El reconocimiento del derecho adquirido por la Diputación Provincial de Palencia quedó asimismo reflejado en el convenio suscrito por ambas partes en fecha 2 de noviembre de 1989 y, de manera todavía más explícita, en un nuevo convenio de diciembre de 2002, en el que el Ayuntamiento reconoció que debía materializar la constitución del derecho de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

superficie a favor de la Diputación de Palencia, de manera que, sin perjuicio de las acciones dirigidas a exigir el cumplimiento del acuerdo municipal, al ser condición indispensable para la financiación provincial íntegra del parque de bomberos comarcal.

Por ello, **interrumpida unilateralmente, la colaboración** institucional por la Administración municipal y **persistiendo el incumplimiento** por parte del Ayuntamiento de Palencia, del acuerdo plenario firme de 6 de octubre de 1981, sin que hasta el momento se hubieran atendidos los requerimientos previos que se relacionan en el antecedente de hecho quinto de este escrito, resultó obligado **DENUNCIAR LA INEJECUCION E INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PLENARIO DE 6 DE OCTUBRE DE 1981** y, en consecuencia, formular **REQUERIMIENTO EXPRESO** instando su ejecución, notificado al Ayuntamiento de Palencia, **con fecha 15 de marzo de 2024.**

Nuevamente la omisión de la obligación municipal de dar respuesta expresa, a la par que la omisión de dar cumplimiento al acuerdo municipal, sin otra manifestación sobre las objeciones que pudieran concurrir al respecto, obligaron a esta Institución Provincial a impetrar el auxilio judicial, resolviéndose de forma definitiva y firme la actuación judicial iniciada por esta Diputación, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en sentencia nº 200/2026, de 23 de febrero de 2026, dictada en el recurso de apelación nº 274/2025, que con estimación parcial del recurso promovido por esta Diputación, confirma la sentencia de instancia en el sentido de reconocer la imposibilidad legal de constituir en el momento actual el derecho de superficie a que venía obligado el Ayuntamiento, acogiendo el más reciente pronunciamiento del Tribunal Supremo, recogido en sentencia nº 1383/2025, de la Sala de lo Contencioso- administrativo, del 30 de octubre de 2025, sobre la cuestión de fondo suscitada, y hasta ahora ciertamente controvertida (hasta esta Sentencia del TS no existía una doctrina consolidada al respecto, de forma que el efecto claramente lesivo derivado de la inactividad del Ayuntamiento de Palencia para la Diputación Provincial no se manifestó de forma efectiva hasta la sentencia firme que, en aplicación a la citada doctrina del TS, pone de relieve que actualmente no puede constituirse un derecho real de superficie), al tiempo en que expresamente se refiere a la eventual responsabilidad patrimonial municipal derivada de su incumplimiento, “a todas luces arbitrario y abusivo, que le ha supuesto un ENRIQUECIMIENTO INJUSTO a costa de la Diputación Provincial.”

Una vez firme dicho pronunciamiento judicial, declarado por decreto de 18 de mayo de 2026, notificado a esta parte con fecha 22 de mayo de 2026, no es hasta la declaración de firmeza del pronunciamiento de la instancia (Sentencia nº68/25 de fecha 07/04/2025 y número en este recurso 145/2025), que tiene el carácter de firme, por diligencia de ordenación de 6/6/2026, notificado a las partes el 11/6/2026, el que marca el dies a quo del plazo para ejercicio de la acción, momento en que es posible ejercer la acción de resarcimiento de los daños y perjuicios causados, a esta Diputación Provincial, de la que expresamente esta Administración hizo reserva en el requerimiento expreso notificado el 15 de marzo de 2024, frente al Ayuntamiento incumplidor, a resultados del resultado de la acción judicial. Es cuando el daño patrimonial pasa de ser una mera expectativa de incumplimiento a un daño efectivo, real y evaluable, cuando el TSJ cierra definitivamente la puesta a tal posibilidad y nace con la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

firmeza de la sentencia, la imposibilidad de obtener el derecho in natura de forma irreversible y por ello **nace la acción indemnizatoria**, tal y como señala el TSJ en la citada sentencia.

En efecto, **conforme tiene declarada la jurisprudencia consolidada en torno al principio de la *actio nata*, en supuestos de inactividad** de la Administración donde se insta el cumplimiento forzoso o la ejecución de un acto firme, **como sucede en nuestro caso**, el plazo de prescripción no empieza a computarse mientras no se establezca de forma definitiva la imposibilidad jurídica o material de cumplimiento de la obligación principal, es decir, cuando la imposibilidad de obtener el derecho *in natura* se torna irreversible (ejecución de un acto municipal firme y consentido, acuerdo plenario de 6/10/1981), circunstancia que tiene lugar con la **declaración de firmeza** de la sentencia **nº 200/2026, de 23 de febrero de 2026**, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, **momento a partir del cual se tiene certeza de dicha imposibilidad legal, hasta ahora controvertida, y es posible acreditar y evaluar el daño real efectivo causado a esta Diputación.**

La indemnización resarcitoria de daños por causa del **claro enriquecimiento injusto** del Ayuntamiento a costa de la Diputación, deriva de la **clara y persistente inactividad material del propio Ayuntamiento** de Palencia incumplidor, **no cuestionada de contrario**, por causa que tan sólo le es imputable, siendo posible su reclamación a través de la acción de responsabilidad patrimonial a instancia de esta Administración, en los términos en que se alude en dicho pronunciamiento judicial.

CUARTA. Sobre la concurrencia de los requisitos exigibles para que prospere la acción para exigir la responsabilidad patrimonial de la Administración de conformidad con la legislación de régimen jurídico del sector público y la jurisprudencia consolidada.

A) Relación de causalidad: Debe existir un nexo causal directo, exclusivo y unívoco entre la actividad de la Administración (en este caso inactividad u omisión, al no realizar las actuaciones necesarias para constituir el derecho de superficie) y el daño producido.

B) Antijuridicidad del daño: Que la Administración perjudicada no tenga la obligación jurídica de soportar el menoscabo patrimonial derivado de la actuación de la otra Administración, entendido como la ausencia de causa de fuerza mayor.

C) Efectividad e individualización del daño: el daño ha de ser real, cierto y evaluable económicamente.

QUINTA. Sobre la concurrencia del nexo causal y la antijuridicidad del daño.

El artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que un hecho lesivo puede generar responsabilidad patrimonial si se produce como consecuencia del “*funcionamiento de los servicios públicos*”, concepto en que conforme a la jurisprudencia se incluye toda actuación,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

gestión y actividad propias de la función administrativa, **también las que derivan de omisión o pasividad administrativa con resultado lesivo.**

Consecuentemente, la Administración no sólo responde en los supuestos de funcionamiento normal o anormal, **sino también en los supuestos de inactividad**, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: 1) Que la Administración hubiera tenido la obligación de actuar, 2) Que dicha obligación deba materializarse en una prestación concreta. Requisitos que concurren de forma indubitada en este caso, **tratándose de una clara y no cuestionada inactividad material injustificada y prolongada en el tiempo**, que se traduce en la inejecución del acuerdo plenario de 6 de octubre de 1981, a que venía obligado a realizar a favor de la Diputación de Palencia, lo que deriva en un claro enriquecimiento injusto a su favor y en consecuencia en un claro perjuicio de la Diputación, conforme así resulta de los hechos acreditados en el expediente asimismo valorados en sede judicial derivados del PA 145/2024.

Los hechos incontrovertidos: interrupción unilateral por el Ayuntamiento de Palencia de la colaboración institucional necesaria, impidiendo la utilización compartida de los medios e instalaciones del parque de bomberos ubicado en la capital palentina, unido al incumplimiento de la obligación de constitución del derecho de superficie sobre la parcela municipal en que se construyó el parque provincial de bomberos, **frustra el motivo y finalidad de la inversión provincial realizada en el año 1981 en la construcción de dicho parque y dotación de medios necesarios**, afectando a la prestación de un servicio esencial de primer orden relativo a la prevención y extinción de incendios para la provincia, privando a la Administración provincial financiadora de la posesión temporal del bien durante el plazo acordado, siquiera de forma compartida, en claro detrimento de los intereses generales provinciales, cuya ineludible salvaguarda exige el ejercicio de acciones correspondientes, también las resarcitorias de los eventuales perjuicios ocasionados.

Por tanto, **la relación de causalidad ha sido igualmente apreciada en sede judicial a la vista de los supracitados pronunciamientos contenidos en el FJ 3º y 4º de la sentencia firme nº 200/2026, de 23 de febrero de 2026, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León**, a los que nos remitimos en su integridad, y que, como ya se ha expuesto anteriormente, califican la situación de incumplimiento por el Ayuntamiento como un enriquecimiento injusto ante su inactividad, derivado además de **comportamiento arbitrario y abusivo, lo que genera un efecto lesivo indubitado que esta Diputación no tiene legalmente que soportar, resultando ser un daño antijurídico e individualizado susceptible de ser indemnizado.**

En ese sentido se ha pronunciado de forma reiterada el Consejo Consultivo de Castilla y León, entre otros, en Dictamen nº 345/2012 indica que: “... ***la inactividad administrativa por falta de respuesta y de actuación material exigible puede generar responsabilidad cuando impide el ejercicio de una situación jurídica reconocible y provoca un perjuicio económico cierto, siempre que exista daño antijurídico y causalidad directa, y destaca la importancia de la obligación administrativa de resolver expresamente las solicitudes, incluso cuando existan recursos judiciales pendientes que no suspenden la eficacia del acto administrativo***”.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

Y en dictamen de este mismo órgano consultivo 195/2020, de 24 de septiembre, se advierte que, *“en los supuestos de inactividad, la imputabilidad del daño a la Administración se construye en torno al concepto de funcionamiento anormal, por la omisión del deber de actuar que afecta a la Administración en ejercicio de sus competencias”*.

Asimismo, el Dictamen Consejo Consultivo de la Comunidad Valenciana 623/2024 dice:

*“...Es decir, cuando la Administración renuncia al contrato, **debe indemnizar a quien sin culpa alguna y habiendo actuado correctamente, se ha visto perjudicado**. En este caso, el perjuicio consiste en que ha incurrido en unos gastos con base en una expectativa de un contrato que finalmente no se adjudica, gastos que, de no haber mediado la convocatoria, no habría realizado. Algunos de dichos perjuicios alegados -como se verá en la consideración siguiente- sí son consecuencia (i) del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2023, por el que se desistió del procedimiento de adjudicación y (ii) del Acuerdo de 29 de septiembre de 2023, por el que se estimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto por S., S.L.”*. De este dictamen se puede inferir, en relación al supuesto de hecho, que “la renuncia a un contrato por parte de una administración” puede entenderse equivalente a la “inactividad entendida como renuncia a la ejecución del acuerdo plenario municipal de constitución del derecho de superficie”; asimismo la referencia del dictamen a la generación de unos gastos con base a una expectativa de un contrato tendría equivalencia, en este supuesto, en el perjuicio sufrido como consecuencia de la construcción del edificio con base a la expectativa de la constitución del derecho de superficie acordado y exigido como condición para tal inversión.

Constando probado en autos derivados del PA145/2024 en las dos instancias, la concurrencia de los hechos que revelan la inactividad persistente al Ayuntamiento incumplidor, y la consiguiente antijuridicidad del daño, concurren los requisitos para el ejercicio de esta acción.

SEXTA. Cuantificación del daño.

Obra en el expediente informe de valoración del daño, cuantificando motivadamente el derecho de superficie que habría de haberse constituido a favor de esta Diputación Provincial, suscrito por el Arquitecto provincial con fecha 27 de julio de 2026 (**documento nº 14**).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 de la Orden ECO 805/2003 sobre Normas de Valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras, de conformidad con el citado informe, **nos encontramos en el supuesto 1º de valoración de un edificio construido en ejercicio de un derecho de superficie.**

El método utilizado para determinar el valor del edificio del parque de bomberos y, en consecuencia, para la cuantificación del daño, **es el de cálculo del valor de reemplazamiento neto o coste de reemplazamiento por el método de coste.**

Tal y como se motiva en el informe técnico, no resulta posible aplicar el método de comparación, por no existir ofertas suficientes (no existen parques de bomberos en venta) para el cálculo del



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

valor de mercado, ni el método de actualización, toda vez que no se trata de un inmueble ligado a una explotación económica, ni de un caso en el que puedan determinarse flujos de caja.

A los efectos de la cuantificación del daño, de conformidad con el citado informe, se concluye que **a fecha de junio de 2026 el valor actual de mercado del edificio construido en ejercicio de un Derecho de Superficie asciende a 908.090,32 €.**

Del valor actual de mercado del edificio **hay que deducir el valor actual de reversión a la extinción del derecho de superficie, que asciende a 635.946,50 €, para obtener el Valor Actual del Edificio construido en ejercicio de un Derecho de Superficie (daño cuantificado).**

Por tanto, se cuantifica el daño como el Valor Actual del Edificio construido en ejercicio de un Derecho de Superficie en **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS con OCHENTA y DOS CENTIMOS (272.143,82 €).**

SÉPTIMO. Informe-propuesta.

Obra en el expediente informe-propuesta suscrito por la Secretaria General de la Diputación de fecha 4 de agosto de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En virtud de cuanto antecede, al amparo de las atribuciones delegadas por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo de 13 de julio de 2023 (BOP de 17 de julio de 2023), **en orden al ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materias de competencia plenaria**, sin perjuicio de la expresa reserva de acciones, en concreto, de las indemnizaciones resarcitorias que por daños y perjuicios procediera exigir, acordada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de marzo de 2024, que denuncia la inejecución e incumplimiento por el Ayuntamiento de Palencia del acuerdo plenario de 6 de octubre de 1981, la Junta de Gobierno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, por unanimidad, acuerda:

UNICO. Aprobar el ejercicio de la acción de responsabilidad patrimonial y, en consecuencia, formular reclamación formal ante el Ayuntamiento de Palencia a efectos del inicio del correspondiente procedimiento, exigiendo el reconocimiento del derecho de la Diputación de Palencia a ser indemnizada en la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS con OCHENTA y DOS CENTIMOS (272.143,82 €), más los intereses legales** que correspondan, por los daños y perjuicios causados como consecuencia de la inactividad administrativa de ese Ayuntamiento **y consiguiente enriquecimiento injusto a su favor, en los términos que declara la sentencia firme nº 200/2026**, de 23 de febrero de 2026, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, **sin**



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

perjuicio de cuantas acciones administrativas y judiciales derivadas de dicha reclamación sean necesarias promover.

NÚM. 8.- REDUCCIÓN DE PVP DE LA ENTRADA A LA VILLA ROMANA LA OLMEDA.

Vista la solicitud presentada por BTRAVEL TURISMO ACCESIBLE, SAU Y VIAJES HALCÓN, SAU, UTE, en la cual se solicita la reducción de la entrada a la Villa Romana La Olmeda para los años 2026-2027 en las mismas condiciones que en años anteriores.

A la vista del interés suscitado y del efecto divulgativo que tienen las visitas de este colectivo, a propuesta del Servicio de Cultura y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado, fijando en 1 € la entrada para los visitantes a la Villa Romana La Olmeda de los grupos del IMSERSO que programen las empresas antes mencionadas.

NÚM. 9.- PRECIO PÚBLICO DE LA CARRERA "LOS 10.000 DE MARIANO HARO 2026".

Se pretende aprobar el precio público para "Los 10.000 de Mariano Haro", prueba atlética que organiza la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes

El precio total de la actividad –difusión, control de resultados, inscripciones, jueces y cronometradores, infraestructura y premios- conforme a ediciones anteriores, es de 7.000 €.

Para la edición 2026, se van a organizar dos distancias distintas: 5.000 metros y carrera principal, con previsión de 300 participantes entre las dos (más otras 30 inscripciones en cada prueba el mismo día de la carrera)

La cuota que se propone por participante -siendo indiferente la carrera a que se inscriba- para la inscripción online es de 7, 00 €. La cuota para la inscripción el mismo día de la prueba será de 10,00 €.

Las carreras infantiles serán gratuitas.

En consecuencia, el ingreso total puede ascender a 2.400,00 €.

A la hora de establecer dicha cuota se ha tenido en cuenta el beneficio, tanto deportivo, como social y formativo que este programa proporciona a los deportistas y a los distintos municipios de la provincia.

Por todo ello, a propuesta del Servicio de Deportes y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el citado precio público.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

NÚM. 10.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE PERMUTA DE PARCELAS RÚSTICAS DE NATURALEZA PATRIMONIAL. AYUNTAMIENTO DE AMUSCO.

Examinada la documentación obrante en el expediente remitido por el Ayuntamiento de Amusco, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de DACIÓN DE CUENTA de expediente de permuta de parcelas rústicas, se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Las parcelas objeto del expediente titularidad del Ayuntamiento de Amusco, se hallan inventariadas como bienes patrimoniales en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento e inscritas en el Registro de la Propiedad de Astudillo.

SEGUNDO.- Mediante sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de fecha 22 de junio de 2026, se acordó por unanimidad la aprobación del expediente de permuta, justificando la conveniencia y necesidad de la misma en cuanto que las fincas propiedad del Ayuntamiento, dado su carácter rústico para agricultura de secano, no son de utilidad para los servicios propios del mismo ni es previsible que lo sean en el futuro. En cambio, las fincas de titularidad privada por las que se pretenden permutar las anteriores, por sus características, posibilitan un futuro de desarrollo y gestión urbanística para el municipio.

TERCERO.- Según las valoraciones técnicas aportadas en el expediente, se acredita que la diferencia de valor entre las parcelas del Ayuntamiento y las de titularidad privada por la que se efectúa la permuta, es inferior al 40 % del que lo es mayor, por lo que se constata el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 112.2 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO.-Consta documento de conformidad manifestada expresamente por las partes, sobre la aceptación de la permuta en los términos y valoraciones que figuran en el expediente.

DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS OBJETO DE PERMUTA:

PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Localización: Parcela 3, Polígono 506.

Sitio: PÁRAMO VALDEVELASCO. Amusco (Palencia)

Clasificación del Suelo: Rústico

Uso principal: Agrario



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

Naturaleza del inmueble: Patrimonial.

Referencia Catastral: 34011A506000030000OW

Linderos:

Norte: Pol. 555 Parc.9

Sur: Pol. 506 Parc.9

Este: Pol. 506 Parc.8

Oeste: Pol. 506 Parc.9

Superficie: 38.231 m2

Valoración técnica: 29.513,40 €

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Astudillo: Finca: 11499, Tomo 1546, Libro 121, Folio 148.

Localización: Parcela 30, Polígono 508.

Segredada mediante escritura de segregación otorgada ante el Notario D. Jesús Sen Salles, de fecha 21 de febrero de 2017 (núm Protocolo 35)

Sitio: LA VAQUERA. Amusco (Palencia)

Clasificación del Suelo: Rústico

Uso principal: Agrario

Naturaleza del inmueble: Patrimonial.

Referencia Catastral: 34011A508000300000OP

Linderos:

Norte: La 29, de Esperanza Manuel Santos y finca segregada, parcela 40 del Ayuntamiento de Amusco

Sur: Finca segregada, parcela 40 del Ayuntamiento de Amusco.

Este: Finca segregada, parcela 40 del Ayuntamiento de Amusco.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

Oeste: La 29, de Esperanza Manuel Santos y camino de La Vaquera.

Superficie: 31.255 m2

Valoración técnica: 26.647,50 €

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Astudillo: Finca: 10732, segregada. CRU:34001000012557.

PARCELAS DE TITULARIDAD PRIVADA

Localización: Parcela 51, Polígono 517.

Sitio: ERMITA. Amusco (Palencia)

Clasificación del Suelo: Urbano.

Uso principal: Suelo sin edificar. Zona de crecimiento urbano 2. Suelo urbano no consolidado pendiente de desarrollar(SU.NC.CU2)

Referencia Catastral: 34011A517000510000OT

Linderos:

Norte: Camino

Sur: C/Arrancabedijas

Este: Arroyo

Oeste: C/Arrancabedijas

Superficie: 4.501 m2

Valoración técnica: 26.400 €

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Astudillo: Finca: 10191. Tomo 1687, Libro 129, Folio 151. CRU:34001000007355

Localización: Parcela 53, Polígono 517.

Sitio: PUERTA DE BURGOS. Amusco (Palencia)

Clasificación del Suelo: Urbano.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

Uso principal: Suelo sin edificar. Zona de crecimiento urbano 2. Suelo urbano no consolidado pendiente de desarrollar (SU.NC.CU2)

Referencia Catastral: 34011A517000530000OM

Linderos:

Norte: Camino

Sur: La 54 y camino

Este: La 54 y camino

Oeste: Arroyo

Superficie: 6.517 m2

Valoración técnica: 36.600 €

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Astudillo: Finca: 10190. Tomo 1687, Libro 129, Folio 152. CRU:34001000007348

LEGISLACIÓN APLICABLE

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en aquellos de sus preceptos de carácter básico o de aplicación general de conformidad con la Disp. adicional 2ª de la misma Ley.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3X40 2Q13 0C4V 6C3Z 0NFX**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/9985

Código Documento
SEC1AI01U5

Fecha del Documento
26-08-26 10:22

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el presente caso.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno, acuerda tener por cumplido el trámite de DACIÓN DE CUENTA, de este expediente de PERMUTA de las fincas rústicas situadas en el Polígono 506, Parcela 3, con referencia Catastral: 34011A506000030000OW y Polígono 508, Parcela 30, con referencia Catastral: 34011A508000030000OP, de titularidad del Ayuntamiento de Amusco, por las parcelas 51 y 53 del Polígono 517 con Referencias Catastrales: 34011A517000510000OT y 34011A517000530000OM, de titularidad privada.

NÚM. 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y catorce minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, la Secretaria General, que doy fe.